

que el Ayuntamiento no encuentra una ley  
ni un. por la que se frunte á los Concejales, Go-  
vernadores Militares, ni Capitanes Generales de  
Provincia, para que concedan aquellas, ni tampoco  
otro exemplar de semejantes concepciones, mas q.  
el presente, que no dimana de permiso Su-  
perior, con. del Rey ó de su Consejo Sup.<sup>mo</sup>. Su  
Serenidad por el oficio que acaba de hacer, pide se  
le manifiesten todos los antecedentes que sobre  
el particular existen en dha. S.<sup>ma</sup>, y en su conse-  
cuencia es de dictamen se diga por contextacion,  
que el Ayuntamiento ha tenido á la vista las le-  
yes sexta, septima y octava, libros septimo, tit.<sup>o</sup> trein-  
ta y tres de la novissima Recopilacion y sus adiciones,  
por las quales quedara su Señoria penetrado del  
fundam.<sup>to</sup> de la duda propuesta p.<sup>o</sup> la Corp.<sup>on</sup>, pero  
que esto no obstante, la misma esta pronta á  
prestarle todas las auxilios q.<sup>o</sup> enen al alcance  
de sus facultades y sean pertenecientes á la S.<sup>ta</sup>.  
presentacion que en esta clase de juicios esta  
mandado tenga por el Supremo Consejo de Casti-  
lla. = Entendido todo por este referido Ayuntam.  
acuerda: Esta conforme con la anterior expresion,  
y q.<sup>o</sup> teniendo por su acuerdo, se contesto con  
Referencia á ella, al Sr. Gobernador Politico y  
Jefe de esta Plaza

Diose un oficio del Sr. Subdeleg.<sup>o</sup> int.<sup>o</sup> de Manila  
de esta Provincia Maritima sta. diez y seis del

